



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2021-MPCH**

**Chota, 16 de noviembre de 2021**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**VISTOS:**

El Informe N° 049-2021-GAT/MPCH, de fecha 20 de octubre del 2021; el Informe Legal N° 0417-2021-MPCH/OGAJ, del 15 de noviembre del 2021, el Dictamen N° 02-2021-CMPCH/CRyA, de la Comisión de Rentas y Administración del Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre del 2021; y el Acuerdo de Concejo N° 232-2021-CMPCH-SO, del 15 de noviembre del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de acuerdo con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción;

Que, la presente Administración considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Chota, incentivando a través de sorteo el otorgamiento de premios, la disminución de la brecha morosidad-pago, tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales y Colectas Públicas, en cuyo artículo 2º, se establece como su finalidad velar por los derechos de los participantes en los eventos de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas, garantizando que el agente cumpla con desarrollar las actividades conforme a la normatividad vigente; en su artículo 3º establece como ámbito de aplicación a la persona natural, persona jurídica de derecho público o privado u otro ente





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2021-MPCH.**

colectivo, que realice, con o sin autorización, bajo cualquier modalidad, promociones comerciales, rifas con fines sociales o colectas públicas, según corresponda;

Que, en este orden de ideas el artículo 5º, del Decreto Supremo antes acotado, establece como definiciones lo siguiente: d) Colecta pública Actividad mediante la cual el agente recolecta recursos para destinarlos a fines sociales. El agente debe estar reconocido por ente competente. Los recursos pueden recibirse en alcancías correlativamente numeradas, depósitos efectuados en cuentas del sistema financiero, a través de convenios, acuerdos o similares que celebre con terceros para que en su nombre recaude los fondos, y otros medios que apruebe la Oficina Nacional de Gobierno Interior. Entiéndase por ente competente a entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, arzobispado y otras organizaciones religiosas y, en general toda organización oficial que reconozcan al agente. i) Promoción comercial Mecanismo o sistema que adopta el agente mediante el ofrecimiento de premio o premios, bajo las modalidades de sorteos, concursos, venta - canje, canje gratuito, inserción de premios, instalación o verificación del sistema, programa o aplicativo informático, premiaciones aleatorias, combinaciones de las anteriores o cualquier otra modalidad similar, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios, cuyo desarrollo incluye todas las actividades conducentes a lograr el propósito antes mencionado. Asimismo, constituye promoción comercial los mecanismos o sistemas que adopta el agente con el fin de promover que sus integrantes o participantes cumplan con las prestaciones que le corresponden como tales, o fidelizar su integración en un determinado grupo de interés. No constituye promoción comercial la disminución o rebaja del precio regular de un producto o servicio, el ofrecimiento de más de un producto o servicio con el precio de venta equivalente a una unidad del mismo o cualquier otra modalidad de naturaleza similar, así como, la acumulación de puntos para la adquisición de productos o servicios indeterminados. j) Rifa con fin social Actividad sin fines de lucro que realiza el agente, con el propósito de reunir fondos para un fin social, mediante la venta de boletos de carácter material, informático, telemático o interactivo, correlativamente numerados o diferenciados entre sí por cualquier otro sistema, que otorgan la opción de ganar premios en fecha determinada, a través de un sorteo entre los participantes;

Que, en mérito a los considerandos precedentes sobre la normativa dispuesta por el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, no es de aplicación para la presente Ordenanza, toda vez que la actividad denominada: **"VECINO CHOTANO CUMPLE CON PAGAR TUS TRIBUTOS Y PARTICIPA DEL SORTEO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS COMO PREMIO A TU PUNTUALIDAD"**, organizada por la Municipalidad Provincial de Chota, no se configura como "Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales o Colectas Públicas", así como que dicha actividad no involucra la venta o comercialización, con la finalidad de incentivar dichas actividades; las mismas que tampoco representan la naturaleza o razón de ser de esta Corporación Edil;

Que, sobre el particular diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, han establecido políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas a favor de las mismas; Que, la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que inductivamente propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma;

Que, para la realización del presente sorteo, es necesario considerar la Resolución de Gerencia N° 087-2021-MPCH/GAT, de fecha 26 de octubre de 2021, con la cual se aprueban las "Bases del Sorteo Público" denominado: **"VECINO CHOTANO CUMPLE CON PAGAR TUS TRIBUTOS Y PARTICIPA DEL SORTEO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS COMO PREMIO A TU PUNTUALIDAD"**, y que dichas bases permitirán establecer las características del sorteo, los ganadores y la entrega de





ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2021-MPCH

premios entre otras especificaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 417-2021-MPCH/DGAL, del 15 de noviembre de 2021, dirigido a Secretaría General, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica da su **OPINIÓN LEGAL: RECOMENDANDO** la Emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, sin antes haberlo sometido a debate en Sesión de Concejo Municipal de la entidad; asimismo, **RECOMIENDA** a la Gerencia de Administración Tributaria la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo; así como la elaboración de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo y la correspondiente publicación de los listados de contribuyentes hábiles; a la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria las coordinaciones con la Notaría Pública; y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en la Web y la difusión del mismo;

Que, mediante Dictamen N° 02-2021-MPCH/CRA, la Comisión de Rentas y Administración Propone solicitar al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Otorgamiento de Premios a través de Sorteo por el Pago Puntual de Obligaciones Tributarias del Impuesto Predial en la jurisdicción del Distrito de Chota",

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEO POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHOTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EL OBJETO** de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público denominado: "**VECINO CHOTANO CUMPLE CON PAGAR TUS TRIBUTOS Y PARTICIPA DEL SORTEO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS COMO PREMIO A TU PUNTUALIDAD**"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la realización del sorteo público denominado: "**VECINO CHOTANO CUMPLE CON PAGAR TUS TRIBUTOS Y PARTICIPA DEL SORTEO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS COMO PREMIO A TU PUNTUALIDAD**", para los contribuyentes del Distrito de Chota, a realizarse, el día 29 de diciembre del 2021, a las 7:00 p.m., en el Programa Noticiero del Canal Televisivo RTV de la jurisdicción del Distrito de Chota.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, para el sorteo indicado, el otorgamiento de 06 (seis) Premios que consiste en: 01 refrigeradora, 01 televisor, 02 licuadoras y 02 planchas. Los premios serán sorteados entre el total de contribuyentes hábiles de la jurisdicción del Distrito de Chota.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**; que **SE CONSIDERAN CONTRIBUYENTES HÁBILES** para participar en el sorteo público todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial del Distrito de Chota que al 27 de diciembre del 2021, hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial, según los criterios establecidos en las bases del sorteo. Se excluye a los contribuyentes que cuentan con exoneración del impuesto predial, ya sea pensionista o persona adulta mayor.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**; a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2021-MPCH.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración Tributaria la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo; así como la elaboración de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo y la correspondiente publicación de los listados de contribuyentes hábiles; a la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria las coordinaciones con la Notaría Pública; y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en la Web y la difusión del mismo.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo, los que en su conjunto no deberá exceder la suma de **Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles (S/. 3,600.00).**

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario La República - Cajamarca; además a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ordeno:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
Ing. Werner Cabrera Campos  
ALCALDE